

## INSTRUCCIONES FORMALIZACIÓN CONTRATACIÓN AYUDA ALUMBRADO PÚBLICO Y CONTINUACIÓN DEL TRÁMITE PARA EL DESEMBOLSO DEL PRÉSTAMO

Como entidad beneficiaria de una ayuda de IVACE para la ejecución de instalaciones de autoconsumo de energía eléctrica en los municipios de la Comunitat Valenciana (Resolución de 27 de marzo de 2023, del presidente del IVACE - DOGV nº 9.569 de fecha 05.04.23), y para proceder con el trámite de la misma, tal y como marca el artículo 10.6 de dicha resolución, **con fecha límite 1 de diciembre de 2023**, la entidad beneficiaria debe **acreditar haber formalizado la contratación de la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda**, mediante la aportación, a través de la aplicación informática establecida en la web del IVACE (“*Aportar documentación complementaria*”), de la siguiente documentación:

1. **Copia del anuncio o anuncios publicados** en la Plataforma de Contratación del Estado, o en su caso, Perfil de Contratante correspondiente; en aquellos casos en que por su importe no sea necesaria la publicación en dichos medios, se deberá aportar la documentación que acredite el inicio del expediente por el órgano de contratación.
2. **Pliegos de cláusulas administrativas y de condiciones técnicas**, en el caso que el procedimiento elegido lo requiera. En el caso de licitarse con criterios de valoración que incluyan mejoras al objeto del contrato, estas no podrá consistir en actuaciones que no se encuadren en el objeto de la presente convocatoria de ayudas, es decir, que no se podrán admitir mejoras que no estén relacionadas con el alumbrado exterior del municipio.
3. **Copia del acuerdo de adjudicación** del órgano competente de los suministros, obras y/o servicios con el importe de la adjudicación. En el caso que en el acuerdo de adjudicación no se incluya la valoración de las distintas ofertas presentadas, se deberá adjuntar el informe de valoración de las mismas.
4. **Copia de los contratos suscritos** para la ejecución de la actuación, de los que se deriven los pagos de la inversión a realizar por la entidad beneficiaria y que posteriormente deberán ser justificados. En aquellos casos en que por su importe no sea necesaria la formalización de un contrato, se deberá aportar documentación equivalente (aceptación de la oferta por parte del adjudicatario, etc.).
5. **Presupuesto final y definitivo de la actuación**, resultante de las adjudicaciones aprobadas, en el que figuren debidamente referenciados y documentados los gastos e inversión elegibles, según modelo disponible en la web del IVACE.
6. **Actualización de la Memoria Técnica** de la actuación que se va a ejecutar finalmente, solicitada en el apartado 6.1.b de esta convocatoria.
7. **Declaración responsable**, según modelo disponible en la página web <http://www.ivace.es>, **del cumplimiento de las obligaciones tributarias** frente a la administración y obligaciones frente a la Seguridad Social.

En página web de IVACE, dentro del apartado AYUDAS/ENERGIA/AYUDAS AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA/AYUDAS DESTINADAS AL FOMENTO DE INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN MUNICIPIOS CV 2023 lateral “DOC. ANEXA – SOLICITUD” existe un documento “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA ANÁLISIS DEL POTENCIAL FOTOVOLTAICO PARA AUTOCONSUMO” redactado por el IDAE con “PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS” que puede serles de utilidad.



Le recordamos, tal como se especificaba en la notificación de concesión, que es muy importante durante la ejecución del proyecto y, sobre todo, en la fase de licitación pública del mismo, cumplir con la obligación, entre otras, de las normas de información y publicidad, a saber:

1. **En los documentos (pliegos, anuncios, etc.) que sustenten la contratación** de los bienes o servicios a prestar, y en general cualquier documento relacionado con el proyecto subvencionado (comunicaciones, productos o elementos de difusión, etc.), **la entidad beneficiaria deberá hacer constar que está subvencionado por el IVACE**. En este sentido, deberán insertar en los diferentes materiales, soportes, comunicaciones, productos o elementos de difusión, la declaración y el logotipo de IVACE que pueden descargar en el punto 2.a) del siguiente enlace: [Descarga Logo+Declaración](#).
2. Se deberá **publicar en su sitio de Internet**, durante la ejecución del proyecto, **una descripción del proyecto subvencionado, destacando el apoyo financiero del IVACE**.
3. Se deberá colocar en un lugar visible al público, **un cartel informativo del proyecto (tamaño mínimo A3) en el que se mencionará el apoyo financiero del IVACE**, y que podrá descargarse de la página web de IVACE. Este cartel deberá mantenerse al menos hasta el momento del pago de la ayuda.

Asimismo, recordarles que el procedimiento de contratación tendrá que cumplir lo establecido en la legislación de contratos del sector público y, además:

- No incluir criterios de valoración discriminatorios o que alteran la concurrencia y se podrán establecer requisitos mínimos a cumplir por los ofertantes siempre que estos no puedan utilizarse para valorar favorablemente unas ofertas ante otras.
- Se tendrá que disponer de la documentación del proceso de contratación, incluida la justificación de la selección de la oferta económicamente más ventajosa y de las comunicaciones con los ofertantes.

Una vez revisados por IVACE los documentos presentados, se procede a realizar una **resolución complementaria de concesión por la cantidad final que resulta de la adjudicación de las obras** (y en su caso proyecto y D.O). En el caso de que la entidad beneficiaria no cumpla con las condiciones anteriores, la Dirección General del IVACE, dictará resolución de revocación de la ayuda. En ambos casos se notificará a la entidad dicha resolución.

En el caso de resolución favorable, a dicha notificación se le adjunta un documento de aceptación del préstamo donde se especifican las cuotas de amortización y los principales parámetros del mismo y, **muy importante, ha de estar firmado por la persona representante legal del Ayuntamiento y tramitado al IVACE** (a través del enlace “Aportar documentación complementaria”) **antes de 29 de diciembre de 2023**. Asimismo, en dicha notificación se establecen las condiciones para la justificación de la ayuda, que se realizará a través de la página web antes mencionada en el apartado “Justificación”, donde se encuentran las instrucciones precisas para ello. Importante resaltar que **la obra debe estar ejecutada, pagada y justificada en la sede electrónica del IVACE antes del 22 de julio de 2024 (incluido)**.

Tras la firma y revisión del documento por IVACE se procederá al desembolso del préstamo en la cuenta certificada por la entidad local.